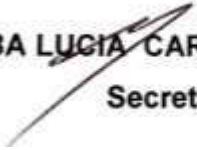


SECRETARÍA: 9 de febrero de 2021, a despacho el proceso ejecutivo No. 2019-00175, informando que se recibe solicitud suscrita por el representante legal de la Cooperativa “CESCA” donde requiere al despacho para que se haga entrega de los títulos que se encuentren a favor del proceso, autorizando para ello a la señora LESLY ANYOLINA GÓMEZ GUTIERREZ. A la fecha no han sido reclamados los depósitos judiciales que obran a favor de este proceso, y por los cuales se había expedido comunicación de orden de pago – 2020000014 del 16 de diciembre de 2020-. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2019-00175
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA
Demandados:	CARLOS FERNANDO LOPEZ OSORIO Y MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO.
Sustanciación:	17

El señor OCTAVIO DE JESÙS MONTES ARCILA, en su calidad de representante legal de la Cooperativa “CESCA” demandante dentro del Proceso Ejecutivo Singular de la referencia, solicita la entrega de los títulos judiciales actualmente constituidos y que se lleguen a constituir dentro del referido proceso, y para ello AUTORIZA a la señora LESLY ANYOLINA GÓMEZ GUTIERREZ, para que reclame y cobre los títulos judiciales, por lo que deben salir a nombre de la autorizada y será quien los cobre en el Banco Agrario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso, es del caso acceder a la petición realizada por el representante legal de la cooperativa demandante, ya que se encuentran aprobadas las liquidaciones del crédito y las costas; en consecuencia, se ordenará el pago al acreedor de los dineros consignados a favor de este proceso y que se encuentran constituidos en depósitos judiciales en la cuenta que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, hasta cubrir el monto total de la obligación.

Así mismo, se acepta la autorización manifestada, por lo tanto, se dispone constituir a favor de la señora LESLY ANYOLINA GÓMEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. N° 25.112.579, los depósitos judiciales que obren para este proceso, que se deban pagar a favor de CESCO, y se encuentren en la cuenta que este juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, se anulará el oficio N°2020000014 del 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se expidió la comunicación de la orden de pago de los depósitos judiciales que obran a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZA

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00df92d1cca45560aac5c1b3bcf7024ddb74142d90de5a65bda3d1cd62d8a9c

0

Documento generado en 09/02/2021 09:02:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>